



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

APROBACIÓN DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES A LAS CONCEJALÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica la resolución dictada por esta Alcaldía, con número 2015000511 de fecha 25 de junio de 2015 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero: Aprobar la Organización Política del Gobierno Municipal y de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Mora que bajo la superior dirección del titular de la Alcaldía-Presidencia se estructura en las Áreas de Gobierno siguientes:

0.- ALCALDÍA:

A) Comprenderá todos los Servicios Municipales relativos a materias que no se integran en ninguna otra Área de Gobierno, siendo la responsabilidad, funciones y desarrollo asumido directamente por el Alcalde-Presidente, sin que por ello sea objeto de Delegación expresa, y en todo caso:

- 1.- La dirección, gobierno y administración municipal.
- 2.- La Jefatura Superior de todo el personal.
- 3.- Dictar Bandos.
- 4.- La representación del Ayuntamiento, tanto en los órganos municipales de carácter colegiado, como en los actos públicos que se celebren en el término municipal.
- 5.- La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
- 6.- Las relaciones interadministrativas con las Administraciones del Estado, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial.
- 7.- Las relaciones institucionales del Ayuntamiento con las Federaciones Española y de Castilla-La Mancha de Municipios y Provincias.
- 8.- La representación y negociación de los programas municipales ante los organismos de las distintas Administraciones, ejerciendo la necesaria coordinación entre las Áreas municipales afectadas.
- 9.- La Secretaría General de la Corporación:
 - 9.1. Asesoramiento Legal preceptivo.
 - 9.2. Fe pública y Actas de órganos colegiados municipales y resoluciones.
 - 9.3. Procesos electorales.
 - 9.4. Inventario General de Bienes y Derechos de las Corporación y Registro del Patrimonio Municipal de Suelo.
 - 9.5. Registro General, Padrón de Habitantes y cualesquiera otros Registros creados en el Ayuntamiento.
 - 9.6. La gestión de la protección de datos y creación de ficheros de carácter personal.
 - 9.7. El diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los procesos de racionalización e informatización de unos y otros, incluyendo la disposición y coordinación de la implantación sucesiva y sustitución de métodos clásicos.
 - 9.8. Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
 - 10.- La resolución de los recursos de reposición en materia sancionadora y disciplinaria.
 - 11.- Y en general todos aquella que se refieran a competencias del Alcalde que no pueden ser delegadas.

1.- ÁREA DE SERVICIOS Y RÉGIMEN INTERIOR:

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

1.1.- ATENCIÓN CIUDADANA:

- 1.1.1. Atención ciudadana relacionada con la totalidad de las áreas y servicios municipales.

1.2.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, POLITICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SANIDAD.

- 1.2.1. Centro de la Mujer (Convenio con el Instituto de la Mujer de la JCCM).
- 1.2.2. Promoción de la salud.
- 1.2.3. Protección de la salubridad pública.
- 1.2.4. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- 1.2.5. Prestación de los Servicios Sociales Comunitarios y de Promoción y Reinserción Social.
- 1.2.6. Desarrollo y potenciación del asociacionismo en este campo.
- 1.2.7. Inserción de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- 1.2.8. Integración social de los enfermos psiquiátricos.
- 1.2.9. Talleres ocupacionales y Programas de Acción Social.
- 1.2.10. Políticas de apoyo al Emigrante, Inmigrante y Temporero.
- 1.2.11. Acciones frente a las Drogodependencias.
- 1.2.12. Servicio de Ayuda a Domicilio.



1.2.13. Infancia y familia. Protección e inserción del menor.

1.2.14. Centro de Día.

1.2.15. Promoción de actividades para mayores.

1.2.16. Atención a situaciones de exclusión social

1.2.17. Atención a personas en situación de dependencia (Sistema para la Dependencia).

1.2.18 Otras actuaciones en materia de bienestar social.

1.3.- DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

1.3.1. Gestión del Personal al Servicio de la Corporación.

1.3.2. Elaboración de Organigramas y gestión de la Relación de Puestos de Trabajo.

1.3.3. Interlocución con los órganos de representación del personal.

1.3.4. Negociación Colectiva del Personal Laboral y del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, así como toda la negociación de acuerdos relativos a los empleados públicos del Ilmo. Ayto. de Mora.

1.3.5. Aprobación de las Bases de Selección de Personal Temporal y la aprobación de Ofertas Genéricas al Servicio de Empleo de la JCCM.

1.3.6. Seguridad Social, Asistencia sanitaria e Inspección Médica del Personal.

1.3.7. Gestión del Sistema de Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo.

1.3.8. Gestión de los Planes de Formación.

1.3.9. Prevención de Riesgos Laborales.

1.3.10. Contratación del Personal Laboral

1.4.- DELEGACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR Y S.A.C.

1.4.1. Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones de titularidad o uso municipal.

1.4.2. Servicio de Atención al Ciudadano. SAC.

1.4.3. Negociado de Estadística.

1.4.4. Servicios jurídicos por Letrados y Letradas.

1.4.5. Responsabilidad Patrimonial.

1.5.- DELEGACIÓN SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CIUDADANÍA:

1.5.1. Limpieza viaria.

1.5.2. Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

1.5.4. Punto Limpio.

1.6- DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL:

1.6.1. Seguridad en lugares públicos.

1.6.2. Seguridad en edificios municipales.

1.6.3. Vigilancia e inspección cumplimiento de Ordenanzas y Reglamentos municipales.

1.6.4. Policía Local.

1.6.5. Celebración de espectáculos públicos.

1.6.6. Junta Local de Seguridad.

1.6.7. Protección Civil.

1.6.8. Plan de Emergencia Municipal.

1.6.9. Ordenación del Tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

1.6.10. Departamento de Multas y sanciones.

1.6.11. Taxis.

1.7.- DELEGACIÓN DE CONSUMO, ABASTOS Y MERCADO:

1.7.1. Servicios de atención al consumidor.

1.7.2. Programas de información a los consumidores.

1.7.3. Oficina de atención al consumidor.

1.7.4. Mercado Municipal de Abastos.

1.7.5. Mercadillos y venta ambulante.

1.8- DELEGACIÓN DE CEMENTERIO:

1.8.1. Gestión del Cementerio municipal.

1.8.2. Servicios funerarios.

1.8.3. Programación de nuevas instalaciones.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Tercera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.



2. ÁREA DE PRESIDENCIA, OBRAS, URBANISMO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

2.1.- COORDINACIÓN DE ÁREAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1.1. Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.

2.1.2. Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.

2.1.3. Cuestiones relacionadas con el diseño, gestión y programación de actividades desarrolladas por voluntarios.

2.1.4. Consejos Sectoriales, Juntas Vecinales y demás órganos municipales de participación vecinal.

2.1.5. Iniciativa Ciudadana.

2.1.6. Matrimonios Civiles.

2.1.7. La coordinación de todas las Áreas, Servicios y en general de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento. La coordinación de las Áreas de Gobierno y Servicios Municipales.

2.1.8. Portavoz del gobierno

2.2.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO:

2.2.1. Gestión de Expedientes de Contratación Administrativa, desde la fase de aprobación hasta la finalización de los contratos.

2.2.2. Gestión del Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo, en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles.

2.2.3. La utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales y del Patrimonio Municipal del Suelo.

2.3.- COMUNICACIÓN SOCIAL:

2.3.1. Las cuestiones referentes al protocolo municipal.

2.3.2. La información sobre la actividad municipal.

2.3.3. La publicidad institucional y lo relacionado con las publicaciones municipales

2.3.4. El impulso a las actividades relacionadas con municipios hermanados, y el establecimiento de nuevos hermanamientos.

2.3.5. Las cuestiones relativas a Honores y Distinciones de la Corporación.

2.4.- DELEGACIÓN DE VÍAS, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS:

2.4.1. Obras públicas municipales.

2.4.2. La Oficina técnica de proyectos.

2.4.3. Planes Provinciales de obras y servicios, cualesquiera otros planes de inversiones en obras públicas municipales financiados íntegramente por el Ayuntamiento o en colaboración con cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada.

2.4.4. Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

2.4.5. Alumbrado público.

2.4.6. Vías públicas urbanas y caminos y vías rurales.

2.4.7. Mobiliario Urbano.

2.4.8. Red de abastecimiento de agua.

2.4.9. Limpieza de solares públicos.

2.4.10. Montaje y desmontaje de eventos (ferias, actuaciones, exposiciones, etcétera).

2.4.11. Mantenimiento de edificios públicos (excepto colegios).

2.4.12. Intervención en edificios y servicios con carácter de urgencia.

2.5.- DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO:

2.5.1. Fomento y desarrollo de la Economía Local.

2.5.2. Políticas Municipales de Empleo.

2.5.3. La formación para el empleo: Escuelas Taller, Casas de Oficio, etcétera.

2.5.4. Programas e iniciativas comunitarias financiadas por fondos europeos.

2.5.5. Políticas de fomento de la actividad empresarial.

2.5.6. Industria: suelo industrial, actividades de promoción o formación.

2.5.7. Relaciones con las asociaciones empresariales y, en general, con los empresarios de la localidad.

2.6.- DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS:

2.6.1. Servicios de atención al usuario.

2.6.2. Servicios de mantenimiento de equipamiento informático.

2.6.3. Servicios de mantenimiento de Sistemas de Información Municipales.

2.6.4. Servicios de gestión integral de telecomunicaciones (voz fija, voz móvil y datos)

2.6.5. Proyectos de modernización de servicios públicos municipales basados en nuevas tecnologías.

2.6.1. Modernización de infraestructuras informáticas y telecomunicaciones.

2.6.2. Modernización de sistemas de información para la tramitación de procedimientos.

2.6.3. Modernización de sistemas de relación con la ciudadanía.

2.6.4. Acercamiento de la Administración Electrónica a la Ciudadanía.

2.6.6. Protección y seguridad integral de la información y datos del Ayuntamiento de Mora

2.6.6.1. Protección contra ataques.

2.6.6.2. Gestión y recuperación de la copia de seguridad.

2.6.6.3. Gestión del acceso a información externa y redes interadministrativas.

**2.7.- DELEGACIÓN DE URBANISMO:**

2.7.1.- Ordenación del Territorio y Urbanismo:

2.7.1.1 Redacción y Revisión del Plan Ordenación Municipal y sus modificaciones.

2.7.1.2. Planes Especiales de Reforma Interior, Planes de Sectorización, Planes Parciales, Estudios de Detalle y demás instrumentos de planeamiento urbanístico.

2.7.1.3. Proyectos de Actuación y Planes Especiales en Suelo no Urbanizable.

2.7.2.- Gestión Urbanística y Ejecución del Planeamiento:

2.7.3.- Convenios Urbanísticos (Planeamiento, Gestión y Obras).

2.7.4.- Proyectos Urbanización.

2.7.5.- Calificación Vivienda Protegida.

2.7.6.- Licencias Urbanísticas y medioambientales.

2.7.9.- Otras Autorizaciones, entre ellas, Ocupación de la Vía Pública y Placas de Vado Permanente.

2.7.10. - Disciplina Urbanística.

2.7.11. - Declaraciones de Ruina, Órdenes de Ejecución y Ejecución Subsidiaria.

2.7.12.- Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas, Licencias Actividades y Calificación Ambiental.

2.7.13.- Inspección y regularización de las actividades

2.7.14.- Tramitación de procedimientos relativos a estudios de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental, o actividades inocuas.

2.7.15.- Espectáculos públicos.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Cuarta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

3. ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias:

3.1.- DELEGACIÓN DE HACIENDA:

3.1.1. Gestión de Tributos y demás ingresos municipales (fases R.D.).

3.1.2. Recaudación de Tributos y demás ingresos municipales (fases R.D.).

3.1.3. Planes de Inspección.

3.1.4. Intervención, Control y fiscalización del gasto.

3.1.5. Contabilidad.

3.1.6. Tesorería general y planificación de Tesorería: Ingresos y Pagos.

3.1.7. Gestión Presupuestaria.

3.1.8. Gestión Económica del Gasto (A-D-O-P) salvo la fase del pago y aquellas competencias que se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local o que no hayan sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia.

3.1.9. Supervisar la Unidad de Compras, los Centros Gestores de Facturas y Justificaciones de Gastos, en todo caso, la totalidad de los centros, departamentos y unidades que se creen para la gestión económica y presupuestaria.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Primera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

4. ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE:

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

4.1.- DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

4.1.1. Actuaciones en materia de Protección de la Naturaleza.

4.1.2. Disciplina ambiental. Cumplimiento de las Ordenanzas de Medio Ambiente.

4.1.3. Educación Ambiental.

4.1.4. Conservación, mantenimiento y recuperación de Vías Pecuarias y Espacios Protegidos.

4.1.5. Asesoramiento a los ciudadanos en materia ambiental.

4.2.- DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES:

4.2.1. Parques y Jardines públicos.



- 4.2.3. Arbolado viario.
- 4.2.4. Pequeñas zonas ajardinadas.
- 4.2.5. Rotondas, bulevares.

4.3.- DELEGACIÓN DE AGRICULTURA:

- 4.2.1. Fomento de la diversificación agrícola y ganadera.
- 4.2.2. Promoción de la agricultura ecológica.
- 4.2.3. Conservación, mantenimiento y recuperación de caminos rurales.
- 4.2.5. Conservación, mantenimiento y recuperación de arroyos.
- 4.2.6. Asesoramiento de los ciudadanos en materia agraria.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Segunda Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios

correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

5. ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, CULTURA Y TURISMO:

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

5.1.- DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN:

- 5.1.1. Programa para el control del absentismo escolar.
- 5.1.2. Cooperación con la administración educativa en el mantenimiento de los centros públicos docentes.
- 5.1.3. Programación anual de actividades educativas para la localidad y en colaboración con los Centros de Enseñanza.
- 5.1.4. Tramitación de documentos (becas, escolarización, etc.)
- 5.1.5. Participación en distintos órganos de gestión educativa (Centro Escolar Municipal, Comisiones de Escolarización, etc.).
- 5.1.6. Escuela de Educación de Adultos
- 5.1.7. UNED
- 5.1.8. Programa de Bibliotecas Escolares y Animación de Centros.
- 5.1.9. Programa Teatro Escolar.

5.2.- DELEGACIÓN DE DEPORTES:

- 5.2.1. Actividades y módulos deportivos.
- 5.2.2. Gestión de Instalaciones deportivas.
- 5.2.3. Relación con Clubes y Asociaciones Deportivas.
- 5.2.4. Escuelas Deportivas.
- 5.2.5. Instituto Deportivo Municipal/PDM.

5.3.- DELEGACIÓN DE CULTURA.

- 5.3.1. Actividades Culturales:
- 5.3.2. Gestión de Instalaciones Culturales.
- 5.3.3. Defensa y valorización del Patrimonio.
- 5.3.4. Relaciones con Asociaciones culturales.
- 5.3.5. Biblioteca municipal y Red de Bibliotecas de Barrios.
- 5.3.6. Archivo Histórico Municipal.
- 5.3.7. Gestión del Ocio y el Tiempo Libre.
- 5.3.8. Teatro Municipal
- 5.3.10. Museo del Aceite
- 5.3.11. Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles municipales de interés Histórico Cultural.

5.4.- DELEGACIÓN DE TURISMO:

- 5.4.1. Promoción, city marketing, itinerarios turísticos y cuantos servicios o actividades se desarrollen en pro del fomento del turismo de Mora.
- 5.4.2. Gestión y Coordinación de la Oficina Municipal de Turismo.
- 5.4.3. Feria y Fiestas Promocionales.
- 5.4.4. Puesta en valor de los recursos turísticos locales.

5.5.- DELEGACIÓN DE FESTEJOS:

- 5.5.1. Coordinación con los actos relacionados con la Navidad y el Fin de Año.
- 5.5.2. Planificación y coordinación de los Carnavales.
- 5.5.3. Cooperación con las Hermandades y Cofradías de Mora en la preparación de los actos de Cuaresma y Semana Santa.
- 5.5.4. Planificación y coordinación de la Feria y Fiestas de Santa Ana y de septiembre.
- 5.5.5. Planificación y coordinación de la Fiesta del Olivo.

**5.6.-DELEGACIÓN DE JUVENTUD:**

5.6.1. Promoción del Asesoramiento y la Participación Juvenil.

5.6.2. Fomento de Programas destinados a jóvenes.

5.6.3. Fomento de la Actividad Creativa.

5.6.4. Actividades varias de ocio y tiempo libre entre los jóvenes

5.6.5. Gestión de Espacios Juveniles.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Quinta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

Segundo: Los distintos Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Mora quedan adscritos, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en las Áreas que corresponda por razón de la materia, sin perjuicio de la posterior adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo en los supuestos que corresponda.

Tercero. Conferir Delegaciones Genéricas a favor de los señores Tenientes de Alcalde en relación con la siguientes Áreas de Gobierno Municipal:

TTE. ALCALDIA	TITULAR	ÁREA
1º. TTE. DE ALCALDE	Dª. Cándida Mora Moñino	Economía y Hacienda
2º. TTE. DE ALCALDE.	D. Gustavo Mora-Granados Gutiérrez	Agricultura y Medio Ambiente
3º. TTE. DE ALCALDE.	Dª. Juana Valero Díaz	Presidencia, Servicios Y Régimen Interior
4º. TTE. DE ALCALDE	D. Álvaro Valero Rey de Viñas	Obras, Urbanismo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.
5º TTE. DE ALCALDE	D. Sergio Moreno Gómez	Educación, Juventud, Deportes, Cultura y Turismo

La dirección de estas Áreas estará a cargo de los titulares de la Tenencia de Alcaldía con delegación genérica que comprenderá en las materias, asuntos y servicios del Área las siguientes atribuciones:

1. Dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos.

5. Presidir otros órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas. La Presidencia efectiva requerirá Decreto de esta Alcaldía.

6. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

7. Presidir las Mesas de Contratación, que por razón de materia, correspondan al Área.

8. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban incorporarse a los mismos.

9. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el Tablón de Edictos de la Corporación los mencionados anuncios.

10. Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualesquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios.

11. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, del titular de la concejalía con delegación especial, será sustituido por el teniente Alcalde delegado del área al que pertenezca la misma.

12. La Gestión Económica del Gasto (A-D-O) en las materias propias del Área, salvo la fase del pago y aquellas competencias que se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local o que no hayan sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia.



13. En general, y dentro de las materias de este Área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía, y que no se delegan en la Junta de Gobierno Local, sobre las materias comprendidas en este Área.

Cuarto. Delegar en los Concejales siguientes las atribuciones específicas, que se relacionan a continuación, para la dirección, impulso e inspección de las delegaciones siguientes:

a) Doña María Aránzazu de Gracia de Gracia.

1.2- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SANIDAD.

b) Doña Raquel Villarrubia Díaz.

2.3.- COMUNICACIÓN SOCIAL.

2.8.- DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

2.10.- DELEGACIÓN DE CULTURA.

2.11.- DELEGACIÓN DE TURISMO.

c) Don Luciano Navarro Rodríguez.

1.8- DELEGACIÓN DE CEMENTERIO.

4.2.- DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES:

d) Don Pablo-Antonio Martín López.

2.12.- DELEGACIÓN DE FESTEJOS.

Las delegaciones anteriores, incluirán la Gestión Económica del Gasto (A-D-O) en las materias propias de la delegación, salvo la fase del pago y aquellas competencias que se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local o que no hayan sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia.

Quinto. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de Diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para celebrar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Sexto. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o resolución en el que se amparen.

Séptimo. La delegación será revocable en cualquier momento por parte de esta Alcaldía-Presidencia. Asimismo cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica, especial relevancia o de urgencia, el Alcalde-Presidente podrá avocar las delegaciones conferidas sin que suponga alteración de las delegaciones de competencias conferidas.

En ningún caso podrá delegarse las atribuciones delegadas.

Las delegaciones de facultades de resolución lleva consigo la resolución de los recursos contra las decisiones adoptadas, así como la expedición, en su caso, de la certificación de acto presunto.

Las delegaciones de servicio comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pudiendo ser supervisadas por el Delegado/a de Área respectivo, y no incluyen la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

Octavo. Notifíquese el presente Decreto a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que la Delegación de atribuciones y demás acuerdos contenidas en este Decreto surtan efectos desde el día siguiente a su firma, conforme al artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Noveno. Quedan sin efecto todas las resoluciones de delegación de competencias anteriores a la firma de la presente.

Mora 15 de julio de 2015.-El Alcalde, Emilio Bravo Peña.

N.º I.- 6068